



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"Dra. María Isabel Rodríguez"  
Unidad de Asesoría Jurídica**

## VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

**CONTRATO N. 84/2011**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011**  
**FONDOS GOES**

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", con [REDACTED]

calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales número CERO CERO OCHO/DOS MIL ONCE, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil once, avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización CERO CUATRO CERO CERO, Referencia Tres mil doscientos-ciento catorce, suscrito el día veintidós de febrero de dos mil once, entre mi persona y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actúa en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional de Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", en virtud de Solicitud de autorización realizada por la Señora Ministra de Salud mediante oficio treinta y nueve/dos mil once, de fecha veintisiete de enero de dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y el señor RUBEN ALFREDO VILLALTA CARRILLO, mayor de edad, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**CONTRATO N. 84/2011**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011**  
**FONDOS GOES**

actuando en mi calidad de Apoderada Especial, de la "SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES OUIMICO BIOLÓGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SOPEROUIMIA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] personería que comprueba con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida de Sociedad, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas con treinta minutos del nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios del Notario Doctor Jose Mendoza, inscrita en el Registro de Comercio al numero TREINTA Y CUATRO del Libro TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las once horas del dieciséis de Junio de dos mil diez, ante los oficios del Notario Hernan Rosa, inscrito en el Registro de Comercio al numero SETENTA del Libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, en el cual se incorporo el texto integro del pacto social y en el cual consta que: su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio sociales son los mencionados; el plazo social es indeterminado; dentro de su objeto social esta la de celebrar todo tipo de actos y contratos; la administración de la Sociedad estara confiada a una Junta Directiva, integrada por un mínimo de dos Directores Propietarios y un máximo de cinco, quienes ostentaran los cargos de Presidente, Secretario, Vice-Presidente y Directores Propietarios y habra dos Directores Suplentes, no obstante 10 anterior, la Junta General de Accionistas podra optar por una Administración social formada por un Director o Administrador Único Propietario, con amplias facultades para otorgar instrumentos como el presente, quien igual que su Suplente, son electos para un periodo de cinco años, correspondiendo al Presidente de la Junta Directiva o en su caso al Director o Administrador Único, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la

**CONTRATO N. 84/2011**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011**  
**FONDOS GOES**

firma social; c) Estatutos Sociales de tal Sociedad que estan depositados en el Registro de Comercio en el correlativo numero cero cero cero siete dos del Sistema digital que para tal efecto lleva dicho Registro; en el cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuo el Representante Legal de la misma; que en 10 sucesivo del presente instrumento me denominare el 'CONTRATISTA'; y en la calidad en que actuamos convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.- El CONTRATISTA se obliga a suministrar "MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AAo 2011", FONDOS GOES; de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD ADJUDICADA	UM	VALOR UNITARIO EN \$	VALOR TOTAL EN \$
24	033-00015	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.0625% CREMA VAGINAL, TUBO (40-60)G. CON APLICADOR. <b>OFRECEN:</b> REPOSTROGEN: CREMA VAGINAL, ESTROGENOS CONJUGADOS NATURALES 0.625 MG. X G. TUBO X 45 G. CON APLICADOR INCLUIDO, VENCIMIENTO: 3 AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL, MARCA: SOPERQUIMIA, ORIGEN: EL SALVADOR.	500	C/U	\$11.95	\$5,975.00
<b>U\$ \$5,975.00</b>						

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, PARA EL AAo 2011, dentro del ano fiscal, El Hospital solicitara al CONTRATISTA para que proceda a la entrega. CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotizacion de Contratacion Directa No.06/2011; b) La Resolucion de Adjudicacion No.4/2011;

**CONTRATO N. 84/2011**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011**  
**FONDOS GOES**

c) Las Aclaraciones y Adendas, si las hubiere; d) La oferta del contratista de fecha 27 de Octubre de 2011; e) Las Garantías; f) Las modificativas (si las hubiere). El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados. Estos documentos forman parte integral del contrato, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos.

**CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-**

a) Las formas farmacéuticas sólidas orales (tabletas, grageas o capsulas) cuya presentación es en frasco, no deberán tener más de 100 unidades por cada frasco; b) En relación a los medicamentos que no presenten en su empaque secundario y se requiera que sean protegidos de la luz, deberán presentar un documento que certifique que el empaque primario cumple con esta condición, este documento debe ser extendido por el Laboratorio de Control de Calidad de la Empresa fabricante del material de empaque; c) El Contratista debe liberar al HOSPITAL de toda responsabilidad por infracción de patentes u otros derechos de propiedad industrial, asumiendo por su cuenta todos los gastos que demande algún reclamo por estos conceptos; d) El contratista bajo su cuenta y riesgo es responsable de gestionar oportunamente las licencias, autorizaciones, certificados, registros, permisos y otros documentos que pudiesen corresponder para que pueda entregar el medicamento solicitado por el HOSPITAL.

**REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD,** La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación:

a) Nombre genérico del producto; b) Nombre comercial del producto; c) Concentración; d) Vía de administración; e) Forma farmacéutica del producto; f) Presentación; g) Cantidad del producto en el envase; h) Fórmula cuali-cuantitativa del producto (Especificar el contenido de la sal o base utilizada); i) Número de lote; j) Fecha de expiración; l) Nombre del fabricante; l) Indicaciones de uso; estas podrán especificarse en el empaque secundario o inserto; m) Otras indicaciones del fabricante-En caso de polvo para inyección indicar el tipo de diluyente y el volumen necesario

**CONTRATO N. 84/2011**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011**  
**FONDOS GOES**

que debe usarse, volumen de la solución reconstituida, tiempo de conservación a temperatura ambiente y en refrigeración una vez preparada la solución; n) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador (si es diferente al fabricante); o) Leyenda requerida "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD" o "PROPIEDAD DEL MINSAL"; p) Numero de registro sanitario; este podrá especificarse en el empaque primario o secundario (siempre y cuando el empaque secundario proteja directamente al empaque primario); pl) La Información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea desprendible, presentadas en idioma castellano, no se aceptaran fotocopias de ningún tipo; la rotulación debe ser completamente legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación; p2) No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal; pl) La información grabada del empaque primario deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal; p4) Para los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, no será necesario colocar la leyenda "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD" o "PROPIEDAD DEL MINSAL" en el empaque primario. EN EL CAJO DE MEDICAMENTO PRESENTADO EN CONTENEDORES PRIMARIOS, BOLSAS, AMPOLLAS, VIALES, LA INFORMACIÓN SE LIMITARÁ. a) Nombre genérico del producto; lt) Nombre comercial del producto; c) Concentración; cl) Forma farmacéutica del producto; e) Presentación; f) Cantidad del producto en el envase; g) Número de lote; h) Fecha de expiración; i) Vía de administración; j) Nombre del fabricante; ll) Numero de Registro ante el Consejo Superior de Salud Pública; l) En caso de polvo para inyección indicar el tipo de diluyente y el volumen necesario que debe usarse, volumen de la solución reconstituida, tiempo de conservación a temperatura ambiente y en refrigeración una vez preparada la solución. Si esta información

**CONTRATO N. 84/2011**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011**  
**FONDOS GOES**

no es posible en el empaque primario deberá contenerla en el empaque secundario o inserto adjunto; m) Leyenda requerida "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD" o "PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE SALUD". Los literales l, l y m podrán ser indicados en el empaque primario o secundario. Además, se deberá tomar en cuenta lo siguiente: a) La información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible, no se aceptarán fotocopias de ningún tipo; la rotulación debe ser presentada en idioma castellano, completamente legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación; l) No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal; c) La información de la rotulación del empaque primario, deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER. a) Nombre genérico del producto; l) Nombre comercial del producto; c) Concentración; cl) Forma farmacéutica; e) Presentación; f) Número de lote; 9) Fecha de expiración; h) Laboratorio fabricante; i) Condiciones de manejo y almacenamiento: it) Condiciones de temperaturas de almacenamiento; 12) Número de cajas e indicaciones para estibar; j) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible, no presentar borrones, raspados, manchas, ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento o en ninguna otra parte de la etiqueta, estas deberán ser de material adecuado, que resista a las condiciones normales de almacenamiento; b) Indicar las condiciones de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad); l) Leyenda requerida: "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD O PROPIEDAD DEL MINSAL". CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO. EMPAQUE PRIMARIO. Debe ser inerte y proteger al



**CONTRATO N. 84/2011**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011**  
**FONDOS GOES**

medicamento de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). EMPAQUE SECUNDARIO. El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario, no se aceptará empaque tipo cartulina. Para las formas farmacéuticas de cremas tópicas, cremas y geles vaginales, ungüentos tópicos y oftálmicos cuya presentación es tubo, el empaque secundario debe ser caja individual por cada empaque primario. Para el caso de los productos oftálmicos, estos podrán presentarse en dispensadores. EMPAQUE COLECTIVO. Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicarse el número de empaques a estibar. CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO. a) De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones; b) Las instalaciones del contratista deberán cumplir con las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante para cada medicamento; c) El Hospital Nacional Especializado de Maternidad se reserva el derecho de verificar las condiciones de temperatura y humedad en las instalaciones del contratista en las cuales almacena los lotes de medicamentos a ser entregados, al momento de realizar la inspección y muestreo. De no cumplir con estas condiciones, será causal de rechazo del producto del lote o lotes inspeccionados, de acuerdo al procedimiento establecido por el Laboratorio de Control de Calidad. CONSIDERACIONES ESPECIALES: Por cada medicamento, el contratista deberá efectuar el pago de análisis de Control de Calidad del MINSAL, por cada lote a entregar, de acuerdo a las tarifas previamente establecidas. El pago se debe efectuar en la Colecturía de la UFI del Nivel Superior del MINSAL, por medio de cheque certificado, emitido a favor de la Dirección



**CONTRATO N. 84/2011**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011**  
**FONDOS GOES**

General de Tesorería. Además previo al pago de análisis, deberá presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, la hoja del Formato de Control de pago de productos (Anexo No.2 de la Solicitud de Cotización). De igual forma deberá presentar copia del pago del análisis de control de calidad al momento de la recepción del producto en el almacén del Hospital. EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, constatará la calidad de los medicamentos contratados. Para todos los medicamentos contratados se tomará muestra para los análisis respectivos, salvo con aquellos lotes que ya cuenten con el análisis de control de calidad efectuado por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y aquellos cuya cantidad de muestra según norma supere la cantidad del producto contratado en el presente proceso de adquisición. De igual forma se procederá con los productos innovadores. **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS.** a) El contratista se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de 20 DÍAS CALENDARIO, aquellos medicamentos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador del contrato del Hospital Nacional Especializado de Maternidad; b) El Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a través del Laboratorio de Control del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesario, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos cuando los intereses del Hospital Nacional Especializado de Maternidad así lo demande. En caso de darse una tercera la muestra deberá ser tomada en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado del Contratista. Si un lote de medicamento entregado por el contratista, presenta RECHAZO por resultado fuera de especificación por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL catalogado como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, ver Anexo No.6, de la Solicitud de Cotización; el

**CONTRATO N. 84/2011**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011**  
**FONDOS GOES**

Contratista estaro obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con 10 requerido en un plazo no mayor de 20 DIAS CALENDARIO, contados a partir de la referida notificacion. Ante otro rechazo del mismo producto se procedero a caducar el renglon en el contrato derivado de la Solicitud de Cotizacion, de acuerdo a la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, y se haron efectivas las garantfas respectivas en proporcion directa a 10 incumplido; c) Una vez entregado el medicamento en el Hospital Nacional Especializado de Maternidad y si reporta cualquier alteracion de un lote del producto ante el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, y este 10 declara como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, p~r resultado fuera de Especificaciones, el contratista estaro obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con 10 requerido en un plazo no mayor de 20 dfas calendario; d) Si el contratista presenta otro rechazo en otro lote del mismo producto, declarado p~r el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, se procedero a caducar el renglon contratado de acuerdo a 10 descrito en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y se procedero a hacer efectivas las garantfas respectivas en proporcion directa a 10 incumplido; e) Si el Hospital Nacional Especializado de Maternidad al realizar el muestreo en el momento de la recepcion en el almacen del hospital, rechaza uno O mos medicamentos p~r defectos en el material de acondicionamiento (empaque) O en la forma farmaceutica de acuerdo al Anexo No.7, de la Solicitud de Cotizacion que no pongan en riesgo la salud de los usuarios, el contratista previa notificacion escrita del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, estaro obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento que cumpla con 10 requerido, en un plazo no mayor de J DIAS CALENDARIO. Sf el defecto es en la forma farmaceutica debero entregar un lote diferente al rechazado en un plazo no mayor de 20 DIAS CALENDARIO contados en ambos casos a partir de la referida notificacion. Ante

**CONTRATO N. 84/2011**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011**  
**FONDOS GOES**

otro rechazo en el mismo producto, se procedera a caducar el renglon del contrato, de acuerdo a 10 descrito en la ley de adquisiciones y contrataciones de la administracion publica, y se haran efectivas las garantfas respectivas en proporcion directa a 10 incumplido; f) Una vez recibidos los productos en el almacen del Hospital Nacional Especializado de Maternidad y se presentara un rechazo por defecto en la forma farmaceutica seguin anexo No.7, de la Solicitud de Cotizacion, que no se detectaron en el momento de la recepcion, el Hospital Nacional Especializado de Maternidad notificara al contratista para que proceda a retirar del sitio de recepcion el 0 los medicamentos rechazados en un plazo no mayor de 5 DIAS CALENDARIO contados a partir de la notificacion. Sera responsabilidad del contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento diferente al rechazado que cumpla con 10 requerido, en un plazo no mayor de 20 DIAS CALENDARIO, contados a partir de la referida notificacion. Para todos los casos, antes mencionados si el contratista no sustituye el medicamento rechazado, 0 no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procedera a caducar el renglon respectiv~ del contrato derivado de la presente Solicitud de Cotizacion de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y se haran efectivas las garantfas respectivas en proporcion directa a 10 incumplido. El Laboratorio de Control de Calidad del MIN SAL informara a las instancias superiores del MINSAL para que a su vez notifique al Consejo Superior de Salud Publica (C.5.5.P.), sobre los rechazos de medicamentos realizados p~r el Laboratorio de Control de Calidad, catalogados como NO APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, para que proceda a informar a otras Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autonomas que adquieren este tipo de medicamentos y proceder de conformidad a su normativa respecto al fabricante. CLAuSULA CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- Los medicamentos seran entregados en el Almacen del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ubicado en la 19. Calle Poniente y 25 Avenida Norte, de conformidad al detalle siguiente, no obstante el

**CONTRATO N. 84/2011**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011**  
**FONDOS GOES**

Administrador de contrato y el Guardalmacen respectivamente verificaran que el suministro a recepcionar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el Contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepcion correspondiente.

**DETALLE DE FECHAS DE ENTREGA:**

<b>RUBRO Y No. REGLÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>FECHA DE ENTREGA</b>
Renglón: 24	Entrega Única 100%	Inmediatamente después de distribuido el contrato.

Cuando el contrato no este legalizado y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad sea necesario el suministro, el adjudicatario debera estar en la disposicion de proporeionar lo. prodllcto. de manera antieipada INMEDIATAMENTE despues que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad a traves de la UACI del Hospital Nacional Especializado de Maternidad lo solicite por escrito, quien debera verificar conjuntamente con el Guardalmacen el cumplimiento de las condiciones y/o especificaciones tecnicas establecidas. La fecha de recepcion o entrega del suministro en el Almacen del Hospital sera detallado en la copia de la nota de remision correspondiente, la cual debera ser firmada y sellada por el Guardalmacen y/o El Auxiliar de Almacen II; para lo cual el proveedor debera presentar la correspondiente nota de remision juntamente con el producto. CLAU SULA QUINTA. ATRASOS Y PRERROGAS DE PLAZO.- Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podra prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prorrogas antes mencionada debera ser presentada por el CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual. EL CONTRATISTA dara aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco dias habiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y

**CONTRATO N. 84/2011**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011**  
**FONDOS GOES**

ellando e.te aviso e.te dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital, deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de contrato suscrita por el Titular del Hospital, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos de medicamentos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA SEXTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$5,975.00) que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El Hospital pagará al contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la Institución aplicado al gasto que se origine por la prestación del suministro, el cual está autorizado en el programa de Ejecución Presupuestaria (PEP) del presente año, Cifrado Presupuestario 1201-1-02-02-21-1, FONDOS GOES. CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, FORMA Y TRAMITE DEL PAGO.- El HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte America, en un plazo no mayor de SESENTA DIAS CALENDARIO POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y firma del acta de recepción y a la emisión del que dan correspondiente, previa presentación y aprobación de la fianza correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión de QUEDAN SE EFECTUARA EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL, con la presentación del original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; estas deberán ser presentadas TRES DIAS

**CONTRATO N. 84/2011**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011**  
**FONDOS GOES**

HABILES antes de finalizar el mes, p-r motivos de la retención del 1% del IVA. La factura debera expresar lo siguiente. Número de Solicitud de Cotización por Contratación Directa, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Contrato, Fuente de Financiamiento, Descripción del producto, precio unitario y precio total, según contrato y número de compromiso presupuestario. Presentar Fianzas de acuerdo a los Modelos de los Anexos para evitar atrasos de pago. Retención del 1% IVA. En virtud de que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al UNO PORCIENTO (1%) sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a CIEN DOLARES (US \$100.00); según el artículo NQ. 162 del Código Tributario. EL CONTRATISTA deberá reflejar en la factura el UNO PORCIENTO (1%) de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras o manchones; esto con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes contratados, así como también en trámites de los pagos. Para efectos del primer pago, la UACI del HOSPITAL enviará a la Unidad Financiera del HOSPITAL las fianzas originales aprobadas y revisadas por la UACI y la Unidad Jurídica del Hospital. Los productos objetos de esta contratación deberán ser revisados por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Especializado de Maternidad. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, las garantías siguientes: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,195.00) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto



**CONTRATO N. 84/2011**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011**  
**FONDOS GOES**

de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de CIENTO VIENTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro contratado. En caso de incumplimiento del contrato, el hospital, hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en la presente Solicitud de Cotización y demás cláusulas contractuales; 3) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista; GARANTÍA DE BUENA CALIDAD por un valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$597.50) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado; esta garantía deberá entregarse dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha que el contrato devenga para la entrega total del suministro objeto de esta adquisición. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, defectos o inferior calidad de lo suministrado; b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro; Dichas garantías deberán ser y se aceptarán únicamente: Fianza emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán ser emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América y deberán extenderse a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de salud pública a nombre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolan", en original y tres copias y deberán ser presentadas en la UACI del hospital; para su posterior revisión por parte de la UACI y la Unidad Jurídica. CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- El Hospital delegará a la Licenciada Rita Emerita de



**CONTRATO N. 84/2011**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 4/2011**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011**  
**FONDOS GOES**

Guzman, Jefe de Farmacia del Hospital, la función de administrar el presente contrato, quien actuara en representación del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en la ejecución del contrato. El Administrador del contrato debe velar porque se cumpla en lo pertinente lo establecido en el numeral 7 del Instructivo No. 02/2009 referente a "Normas para el seguimiento de los contratos", debiendo en su caso verificar que el suministro se realice en los términos establecidos en presente instrumento y también el debido cumplimiento de informar al Titular, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), La Unidad Financiera Institucional (UFI) y la Unidad Jurídica de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASOS.-** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaron en la dirección establecida en el presente contrato. En caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Toda duda o discrepancia que en la ejecución del contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del

**CONTRATO N. 84/2011**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011**  
**FONDOS GOES**

CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.- Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización, referente a: ESPECIFICACIONES PARA LOS MEDICAMENTOS, CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, CONSIDERACIONES ESPECIALES, REQUISITOS Y NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PLAZO DE ENTREGA, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones tales como: vencimientos; corrección en la presentación, cambios de origen; cambios de marcas; correcciones en números de registros, y otros que no afecten el Objeto del Contrato, estas se llevarán a cabo mediante Resolución Modificativa de contrato suscrita por el Titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad; de igual forma aquellas modificaciones que afectaren el Objeto del Contrato como incremento y disminución en el mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, la que será suscrita por el titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad. CLÁUSULA DÉCIMA

**CONTRATO N. 84/2011**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011**  
**FONDOS GOES**

QUINTA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS. Ante las necesidades propias del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, EL CONTRATISTA deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los medicamentos contratados hasta un 20% del valor de cada medicamento contratado, para lo cual deberá existir solicitud por escrito previa con la justificación del incremento y se elabore la Resolución Modificativa respectiva, teniendo EL CONTRATISTA que entregar las garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad complementarias correspondientes al monto que se ha incrementado. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.- El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad y aceptan al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a quien se exige de rendir fianza. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- a) proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones detalladas en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la cláusula primera del presente contrato; b) EL CONTRATISTA se obliga a suministrar "MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2011, FONDOS GOES, en el lugar y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) EL CONTRATISTA suministrará "MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2011", FONDOS GOES, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básica, detallados en la Solicitud de Cotización y respetando la forma y plazo como fue solicitado y el suministro deberá de

**CONTRATO N. 84/2011**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 4/2011**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011**  
**FONDOS GOES**

estar en perfecto estado, caso contrario, El HOSPITAL podro solicitar el cambio de los mismos;

d) El suministro debero ser entregado en el plazo indicado en la Solicitud de Cotizacion, pudiendose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito O fuerza mayor dentro del mes, de conformidad con la clausula decima cuarta; a) EL CONTRATISTA deberá respetar y por tanto cumplir con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad; b) EL CONTRATISTA y las personas que esten bajo sus ordenes, no podrán revelar O proporcionar a personas naturales O jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna informacion que se obtenga en la ejecucion del mismo que no esten autorizadas expresamente por el contratante, para tal efecto; c) Publicar por cualquier medio, la informacion que se obtuviera en la ejecucion del contrato, sin previa autorizacion por escrito por parte del contratante.

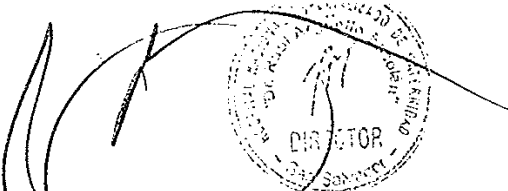
**CLAUSULA DECIMA NOVENA. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitucion de la Republica, La LACAP, el Relacap, demas legislacion aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga al interes publico que se pretende satisfacer, de forma directa O indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposicion y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le seron comunicadas por medio del Titular del Hospital.

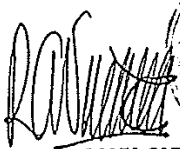
**CLAUSULA VIGESIMA. TERMINACION BILATERAL.-** Las partes contratantes podron de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relacion juridica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso, emitirse la resolucio correspondiente y otorgarse el instrumento respectivo.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PLAZO DE RECLAMO.-** a partir de la recepcion formal del

**CONTRATO N. 84/2011**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 4/2011**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4/2011**  
**FONDOS GOES**

suministro, EL HOSPITAL, a través del administrador del contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre 10 contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer O cumplir a satisfacción del hospital dentro de los TRES (3) DIAS HABLES siguientes a la fecha de la verificación, si EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. EL CONTRATISTA deberá reponer en un plazo no mayor de TREINTA DIAS (30) CALENDARIO MAXIMO aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la fianza de Buena Calidad del Producto, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la Administradora del Contrato. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Especializado de Maternidad en Final Calle Arce y 25 Av. norte, San Salvador; y el Contratista en Avenida Alvarado #24, Urb. Buenos Aires #4. San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido de 10 anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil once.

  
**DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**  
**DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD**

  
**SR. RUBEN ALFREDO VILLALTA CARRILLO**  
**SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V.**

  
**ROBERTO MORAN FUNES**  
**NOTARIO**  
REPUBLICA DE EL SALVADOR